

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN Nº 1424, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO.

16. JUN 2010.032359

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Rodolfo Antonio López López, RUN Nº 4.293.704-5, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión que el beneficiario dejará de percibir es la N° 1039290, de 1983, del ex Servicio del Seguro Social, y no como se ha señalado en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL DIVISIÓN DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DEL INTERIOR PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION

Depart.

Jurídico

Dep. T.R. Y Regist. 🐠

Depart. Contabil.

b Dep.

C. Central

Sub. Dep. E. Cuenta

Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.

Depart.

Auditoría

Depart. V.Ŏ.P.U. y

Sub. Depto.

Municip.

REFRENDACION

P-f. por \$ sutación Anot. Por Imputación

Deduc. Dto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1424

Santiago, 16 de Febrero de 2010

12 MAR. 2010

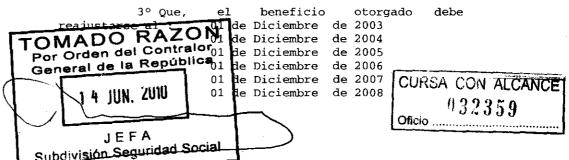
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° $\mbox{N}^{\mbox{\scriptsize o}} \ \ \mbox{8 de la}$ Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley Nº 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley Nº 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos ${\tt N^o}$ 39 de 1999 y ${\tt N^o}$ 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda Nº1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión el informe favorable emitido por Especial a que se refiere el artículo 7º de la Comisión Ley No 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: LOPEZ LOPEZ RODOLFO ANTONIO, RUT: 04293704-5, del ASENTAMIENTO LA FRONTERA.

2º Que, conforme al informe emitidos por el Previsión Social dicha Instituto de persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley Nº 19.234.



Subdivisión Seguridad Social

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: LOPEZ LOPEZ RODOLFO ANTONIO, RUT: 04293704-5, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$ 112.631.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

Ex-Ca	jaResolución	Fecha
S.S.S.	013174	02/02/1981

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	01 de Diciembre	đe 2003	\$ 113.701
-	01 de Diciembre	de 2004	\$ 116.521
	01 de Diciembre	de 2005	\$ 120.739
	01 de Diciembre	de 2006	\$ 123.299
	01 de Diciembre	de 2007	\$ 132.472
	01 de Diciembre	de 2008	\$ 144.249

Exonerado fallecido el 09-02-2009 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 28-02-2009.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Enero de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

PRESIDENTE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

OSVALDO GALLARDO SAEZ

JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR